

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la "Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS)" para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Anualidad 2018. (2018062445)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la "Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS)" para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Anualidad 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA "ASOCIACIÓN POR EL MUNDO SALVAJE
(AMUS)" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "ACCIONES
DE RECUPERACIÓN DE FAUNA AMENAZADA EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"

ANUALIDAD 2018

En Mérida, a 3 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Álvaro Guerrero Mayo en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro AMUS (Acción por el Mundo Salvaje) y en representación de la misma mediante acreditación emitida por la secretaria de la organización con fecha de 4 de julio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la



Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario.

Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura considera indispensable para la conservación de la fauna amenazada la ejecución de actuaciones que contribuyan a la conservación de sus poblaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Asociación sin ánimo de lucro Asociación por el Mundo Salvaje (AMUS), solicitó, con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2018, la concesión de una ayuda directa para la ejecución del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Este proyecto se destina a garantizar el estado de conservación de las especies y de los hábitats naturales en peligro.

Las acciones a desarrollar mediante el citado proyecto son las siguientes:

- I. Conservación de necrófagas amenazadas.
- II. Conservación del Milano real (*Milvus milvus*).
- III. Seguimiento de fauna.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.005.9022.00 y proyecto económico 2018.15.005.0059.00, sean realizadas por una asociación sin ánimo de lucro como AMUS.

4. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). AMUS es una organización no gubernamental independiente fundada hace más de 20 años con el objetivo de garantizar la conservación de las especies salvajes así como sus territorios naturales implicando en este proceso a la sociedad y a instituciones tanto públicas como privadas. Esta entidad dispone de un equipo técnico, con una larga trayectoria profesional, especializado en materias y campos disciplinarios diversos que desarrollan su labor en tres grandes áreas:

- A. Área del centro de recuperación de fauna salvaje. El Centro de Recuperación de Fauna Salvaje de AMUS ubicado en Villafranca de los Barros (Badajoz) se ha convertido tras más



de dos décadas de actividad en un lugar de referencia en la recuperación de fauna silvestre amenazada, destacándose los siguientes datos:

DATOS GENERALES EXTREMADURA	Año 2016	Año 2017
ANIMALES INGRESADOS	857	1338
ANIMALES LIBERADOS	492 (57,41 %)	771 (57,62 %)

- B. Área para la conservación IN-SITU. Esta entidad desarrolla de forma regular multitud de actuaciones en el medio natural para la recuperación y conservación de especies amenazadas. Como dato, en el año 2017, entre avisos de recogidas, liberaciones y seguimiento, han efectuado 113.757 km. En este año se atendieron 2.500 llamadas de teléfono de particulares y entidades como Guardia civil, Policía local, Bomberos y 112, relacionadas con recogidas y hallazgos de animales salvajes heridos, atrapados o enfermos.
- C. Área para la gestión de proyectos. Los proyectos desarrollados por AMUS son un reflejo de una manera de concebir la conservación de la naturaleza eminentemente activa. Esta entidad desarrolla actuaciones fundamentalmente en Extremadura, pero también en España y participa en proyectos europeos aportando medidas correctoras a unas problemáticas concretas que se pretenden eliminar o reducir. Asimismo, esta entidad vela por la biodiversidad con especies singulares y amenazadas, diseñando estrategias que sean sostenibles y acordes con el desarrollo y crecimiento de la población endógena allí donde actúan. Además del equipo humano propio, cuentan con el apoyo y asesoramiento de expertos independientes y entidades científicas y con voluntariado formado que actúa apoyando en la logística de los proyectos y las acciones.

Por otra parte, el proyecto, objeto del convenio, se destina a garantizar la recuperación de algunas especies amenazadas que requieren medidas urgentes de conservación, destacándose el caso del milano real, actualmente en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). El milano real tiene varios problemas fundamentales que están provocando un descenso poblacional dramático como especie reproductora en las últimas décadas, cifrado en más de un 70 %. El principal motivo que está llevando a su extinción, es el envenenamiento, tanto casual (tras alimentarse de otros animales envenenados), como intencionado. Otra de las causas fundamentales para su gran declive son las colisiones, tanto por atropello en las carreteras, como con líneas eléctricas o vallas en general. Otros problemas añadidos para la especie son la depredación de nidos y pollos, la competencia interespecífica como el milano negro, o la falta de alimento. Todas estas causas, están llevando a una reducción alarmante del número de parejas reproductoras.



Por todo ello, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar existiendo razones de interés público y social que la justifican, así como de las especiales características del perceptor, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a AMUS para el desarrollo del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura". En este sentido se debe destacar no existe en la Comunidad Autónoma de Extremadura otra asociación sin ánimo de lucro que disponga de medios para efectuar correctamente las acciones de conservación proyectadas.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro AMUS que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución del proyecto "Acciones de recuperación de fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Extremadura" durante el año 2018, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro AMUS la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) IVA incluido, destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La presente subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.005.9022.00 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.005.0059.00, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme la siguiente distribución presupuestaria:



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	FONDO FINANC.	IMPORTE (€)
2018	12.05.354A.489.00	2008.15.005.0059.00	CA	50.000,00 €

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro AMUS se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 01 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez suscrito el presente convenio y antes de que concluya el plazo de vigencia del mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Se podrán autorizar, entre otras, las modificaciones económicas entre partidas de gastos.

El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud todas las circunstancias que ocasiona la propuesta de modificación de la subvención.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por parte del Director Técnico del convenio, dictará resolución en el plazo de 30 días.



En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, serán subvencionables los gastos derivados de las partidas económicas especificadas en el apartado denominado "Valoración Económica del convenio" del anexo I de memoria de actuaciones donde se establece el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.
- Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, premios).
- Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2018 (50.000,00 euros):

1. Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (25.000,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.



2. Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2018 (25.000,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario de la subvención estará exento de la constitución de garantías por los pagos que se realicen.

Décima. Documentación justificativa.

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por AMUS y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 1 de diciembre de 2018, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos y los indicadores que aparecen en la evaluación del convenio descritos en la memoria de actuaciones (Anexo I). Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
 - d.1) A nombre del beneficiario de la subvención.
 - d.2) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios).
 - d.3) Con el IVA desglosado.
 - d.4) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - d.5) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad, que abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2018.
 - d.6) No serán válidos los ticket de compra como justificantes de gasto.



- e) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas.
- f) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 - f.1) Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
 - f.2) Nóminas y acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - f.3) Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o justificante bancario del pago a la Seguridad Social).
- g) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- h) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados g), h) y i) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa



de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.

AMUS instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante financiación de la Junta de Extremadura, y adoptará las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en su caso, el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y cumpliendo lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma, en la presente subvención se aplicarán las medidas de publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las contempladas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo por ser de aplicación la misma y por así disponerlo, además, en el artículo 50 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 5 años siguientes a aquel en que se realice el pago final.
- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la financiación del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 respectivamente de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento, entre otras, la declaración responsable procedente.

Duodécima. Incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio en lo relativo a posibles modificaciones de la memoria de actuaciones y presupuesto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención, establecida en la presente cláusula. En concreto, se considerará que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda regulada mediante el presente convenio en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea inferior al 60 % se considerará que las acciones no han sido ejecutadas.

Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea igual o superior al 60 % se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación sin ánimo de lucro AMUS queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro AMUS con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias
y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Asociación
Sin Ánimo de Lucro "Amus",

FDO.: ÁLVARO GUERRERO MAYO



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

AMUS (Acción por el Mundo Salvaje) es una organización no gubernamental de ámbito nacional, con carácter independiente.

La trayectoria de AMUS está vinculada a la problemática de especies amenazadas con estrategias dirigidas a su recuperación. Esta entidad, declarada de utilidad pública, con una trayectoria de más de veinte años desarrolla actuaciones sobre el terreno en España y participa en proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones reducidas en países europeos. Su gran objetivo es velar por la biodiversidad mediante acciones sobre especies con diferentes grados de amenaza diseñando acciones que sean sostenibles y acordes con el desarrollo y crecimiento de la población endógena allí donde actúa.

La entidad AMUS está formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabaja en red generando sinergias en proyectos a escala nacional e internacional con instituciones científicas, conservacionistas y universitarias así como con centros de recuperación, fundaciones y administraciones públicas.

El objetivo principal de esta entidad es garantizar el correcto estado de conservación de las especies y de los hábitats naturales en peligro con acciones en proyectos nacionales e internacionales a través de dos líneas estratégicas: una en conservación insitu de especies, sobre el territorio, actuando igualmente sobre sus hábitats reduciendo las amenazas y otra conservación exsitu desde el centro de recuperación de fauna salvaje.

Así, AMUS se hace presente en todas las acepciones de la conservación de la fauna salvaje: desde la participación y ejecución de acciones directas de conservación ex-situ (salvamento y rehabilitación de fauna silvestre) e in-situ (liberaciones al medio natural, reforzamiento de poblaciones, seguimientos de especies, etc.), pasando por la investigación, el establecimiento de protocolos biomédicos de referencia y formación no reglada a profesionales relacionados con el manejo y la contención de la fauna silvestre, hasta llegar a la divulgación y la sensibilización ambiental.

Ha demostrado ser una entidad en continua adaptación y progresión a las demandas de una sociedad en constante desarrollo en las últimas décadas, y que tantos cambios ha experimentado en relación al modo de relacionarse y a las tecnologías de la comunicación y la información. Es por ello que, a lo largo de los años, AMUS cuenta con una importante proyección social y se encuentra ahora fuertemente proyectada al exterior en Europa y Estados Unidos.



De la misma forma, AMUS desarrolla gran parte de su trabajo a través de programas de voluntariado y formación en prácticas, campañas y acciones de mecenazgo, así como mediante la elaboración y puesta en marcha de proyectos de conservación a través de los distintos instrumentos de financiación de instituciones públicas en un contexto regional, nacional y europeo.

Acciones a desarrollar mediante el presente convenio:

1. Conservación de necrófagas amenazadas:

Objetivo: Contribuir en la recuperación de especies con hábitos carroñeros sumergidas en diferentes grados de declive.

Resultados: Chequeo en ejemplares de las siguientes especies de avifauna ingresadas en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje para buscar presencia de metales pesados y agentes farmacológicos:

- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), incluida en la categoría de interés especial según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida en la categoría de vulnerable según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

2. Conservación del Milano real (*Milvus milvus*), incluida en la categoría de en peligro de extinción según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

El objetivo es ejecutar las acciones de conservación y estudio con una especie catalogada "en peligro de extinción".

Resultados esperados: Identificar las amenazas sobre todo las asociadas a ecotoxicidad, electrocuciones, colisiones y pérdida de hábitat.

3. Seguimiento de fauna:

Objetivo: Ahondar en la biología de las especies conociendo al mismo tiempo las principales amenazas. Este seguimiento se realizará sobre las especies que hayan sido liberadas del Centro de recuperación con la finalidad de valorar su recuperación.

Resultados: Recabar datos para proponer medidas de conservación mediante el marcaje de individuos.



A continuación se especifican los indicadores para la evaluación del presente convenio:

INDICADORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	Criterios de evaluación	Indicadores
Conservación de necrófagas amenazadas	Chequeo en ejemplares de las siguientes especies de avifauna ingresadas en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje para buscar presencia de metales pesados y agentes farmacológicos.	20 ejemplares
Conservación Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	Identificar las amenazas sobre todo las asociadas a ecotoxicidad, electrocuciones, colisiones y pérdida de hábitat.	4 estudios de amenazas
Seguimiento de fauna	Recabar datos para proponer medidas de conservación mediante el marcaje de individuos.	10 individuos marcados

La información generada es de extrema importancia ya que contribuye por un lado al conocimiento de la adaptación de los animales reintegrados en el medio natural y por otro, en el caso de ejemplares capturados, a saber más sobre ellos para definir las acciones de conservación.



Valoración económica del convenio:

El importe de la subvención por concesión directa asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	Importe (IVA incluido)
Gastos corrientes: Teléfono, luz, correo, mensajería, material fungible de oficina...	3.950,00 €
Recursos humanos: Salario de trabajadores para llevar a cabo diversas actividades dentro del proyecto	30.375,00 €
Combustible y mantenimiento de vehículo	2.980,00 €
Material fungible: Medicamentos, complejos y suplementos vitamínicos	2.925,00 €
Materiales para mantenimiento y reforma: Limpieza y desinfección, materiales de construcción, ferretería, cemento, pinturas...	5.820,00 €
Alimentación de ejemplares en rehabilitación	3.950,00 €
TOTAL	50.000,00 €

...